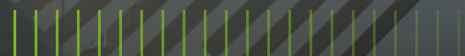




Alerta Laboral

▶ PRÁCTICAS DESLEALES



PRÁCTICAS DESLEALES

01

Conductas que atentan en contra de la libertad sindical en un contexto de negociación colectiva: lesivas de los derechos a negociar colectivamente y a la huelga

02

Podrán ser realizadas por el empleador, el trabajador, las organizaciones sindicales, y la empresa principal.

PRÁCTICAS DESLEALES

DEL EMPLEADOR

403 CT: acciones –vía ejemplar- que entorpecen la negociación colectiva y sus procedimientos:

1. Vulneración al principio de buena fe
2. La negativa a recibir a la comisión negociadora
3. El incumplimiento de la obligación de suministrar la información periódica
4. El reemplazo de los trabajadores que hubieren hecho efectiva la huelga
5. El cambio de establecimiento en que deben prestar servicios los trabajadores no involucrados en la huelga para reemplazar a los trabajadores que participan en ella
6. Ofrecer, otorgar o convenir individualmente aumentos de remuneraciones o beneficios a los trabajadores sindicalizados, durante el período en que se desarrolla la negociación colectiva de su sindicato
7. El ejercicio de fuerza física en las cosas, o física o moral en las personas, durante la negociación colectiva

PRÁCTICAS DESLEALES DEL TRABAJADOR, LOS SINDICATOS Y EL EMPLEADOR

404 CT prácticas desleales del trabajador, de las organizaciones sindicales y del empleador, a vía ejemplar, las siguientes acciones que entorpezcan la negociación colectiva o sus procedimientos:

1. Vulneración al principio de buena fe
2. Presión física o moral al empleador para inducirlo a ejecutar tales
3. La divulgación a terceros ajenos a la negociación de los documentos o la información recibida del empleador y que tengan el carácter de confidencial o reservada
4. El incumplimiento del deber de proveer el o los equipos de emergencia
5. El ejercicio de fuerza física en las cosas, o física o moral en las personas, durante la negociación colectiva
6. Impedir durante la huelga, por medio de la fuerza, el ingreso a la empresa del personal directivo o de trabajadores no involucrados

LOS EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS DESLEALES

LABORALES

- **Los efectos reparatorios** tienen por objeto: el **cese** de la conducta constitutiva si esta se continúa realizando (tutela inhibitoria), la restitución al estado de cosas anterior a la ejecución de la práctica desleal (tutela restitutoria) y la **reparación** de los perjuicios provocados (tutela resarcitoria)
- **Los efectos sancionatorios** tienen por objeto **prevenir** la comisión de las prácticas desleales, por medio de la aplicación de multas a los infractores y la publicidad de sus condenas para afectar su imagen y reputación

PENALES

El art. 406-6 establece que las conductas sancionadas como prácticas desleales que configuren **faltas, simples delitos o crímenes podrán, además, ser constitutivas de responsabilidad penal para el infractor**

LOS EFECTOS REPARATORIOS



El juez laboral, debe **suspender los efectos del acto impugnado** y determinar la **reparación de las consecuencias derivadas de la lesión de la libertad sindical**

01

En el caso del reemplazo de huelguistas, el art. 345-4 establece que la IT podrá requerir al empleador el retiro inmediato de los reemplazantes. Si el empleador se niega a ello, la IT deberá denunciarlo al juez laboral por haber cometido una práctica antisindical grave. El juez, revisados los antecedentes de la denuncia, deberá ordenar el retiro inmediato de los reemplazantes en su primera resolución, bajo apercibimiento de multa [art. 345-5].

02

Indemnización del daño causado a los afectados por la infracción a la prohibición de reemplazar trabajadores en huelga

SANCIONES



MULTAS

20 a 300 UTM

El juez podrá duplicar o triplicar las multas en caso de reincidencia

CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

Imposibilidad de contratar durante 2 años con el Estado

PRÁCTICAS DESLEALES ESPECIALES

1. **Reemplazo de trabajadores**
2. **Incumplimiento del deber de proveer los equipos de emergencia**

Para ambas prácticas desleales, la multa se aplica **por cada trabajador involucrado** de acuerdo a las siguientes reglas :

- Multa de **10 a 100 UTM**
- En caso de **reincidencia en las medianas y grandes empresas, las multas podrán ser duplicadas y triplicadas**

PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN (DT)


1. Llevar un registro de las sentencias condenatorias por prácticas desleales en la negociación colectiva

2. Publicar semestralmente la nómina de empresas y organizaciones sindicales infractoras que hayan sido condenadas

LIZAMA

Abogados

 Avenida Vitacura 2969,
Oficina 1001, Las Condes.

 +56 2 2246 3080
+56 2 2246 3070

 info@lizamabogados.cl

 [Lizama Abogados](#)

 lizamabogados.cl